

lícitas.—1.572. En qué consiste.—1.573. Cuándo es efectiva esta ocupación.—1.574. Consecuencias jurídicas de la misma.—1.575. Naturaleza del Gobierno de ocupación.—1.576. Relaciones de fidelidad y de vasallaje.—1.577. Derechos personales de los habitantes.—1.578. Relaciones de éstos con el ejército de ocupación.—1.579. Derechos del Gobierno ocupante.—1.580. Poder legislativo.—1.581. Derecho penal.—1.582. Responsabilidad de los Municipios.—1.583. Código penal militar italiano.—1.584. Poder judicial.—1.585. Administración de justicia.—1.586. Reglas relativas al mandato judicial.—1.587. Derechos del vencedor sobre los bienes pertenecientes al Estado vencido.—1.588. Impuestos.—1.589. Propiedad de los particulares.—1.590. Contribuciones de guerra.—1.591. Empréstitos forzosos.—1.592. Derecho á las prestaciones de trabajo.—1.593. Reglas sancionadas por la legislación italiana para las contribuciones de guerra.—1.594. El ocupante debe atender á los servicios públicos.—1.595. Obligaciones de los funcionarios públicos.—1.596. Administración pública.—1.597. Relaciones con los soberanos de otros Estados.—1.598. Consecuencias de la reconquista..... 229

CAPÍTULO XII

De las convenciones de la guerra.

(SUSPENSIÓN DE LAS HOSTILIDADES, ARMISTICIO, CAPITULACIONES)

1.599. Naturaleza de las convenciones de la guerra.—1.600. Sus especies.—1.601. De la suspensión de las hostilidades.—1.602. Cómo debe estipularse.—1.603. Sus consecuencias jurídicas.—1.604. Del armisticio.—1.605. Su carácter jurídico.—1.606. Máximas de derecho positivo.—1.607. El armisticio no suspende el estado de guerra.—1.608. Condiciones para la validez del mismo.—1.609. Derechos y deberes de los beligerantes durante el armisticio.—1.610. Cómo debe estipularse.—1.611. Cuándo la convención es obligatoria.—1.612. De las capitulaciones.—1.613. Valor jurídico de las condiciones convenidas.—1.614. Cómo deben ser ejecutadas.—1.615. Del salvoconducto.—1.616. De la salvaguardia.—1.617. De las licencias..... 255

LIBRO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES RECÍPROCOS DE LOS BELIGERANTES
Y DE LOS NEUTRALES

1.618. Objeto del presente libro..... 271

CAPÍTULO PRIMERO

Consideraciones históricas acerca de la neutralidad.

1.619. Condiciones de los neutrales en la antigüedad.—1.620. Idem después del descubrimiento de América.—1.621. Dificultades acerca del comercio de los mismos.—1.622. Reglas propuestas por el Consulado del mar.—1.623. Posición de los neutrales según dichas reglas.—1.624. Las ordenanzas francesas empeoraron esta posición.—1.625. Reglamento de Luis XV.—1.626. Reglamento de Luis XVI.—1.627. El derecho y la jurisprudencia francesa establecieron la máxima: «Mercancía enemiga confisca mercancía y nave amiga».—1.628. Ordenanzas de España.—1.629. Legislación inglesa.—1.630. Pretensiones exageradas del Gobierno inglés durante la guerra de 1756.—1.631. Cómo procuraron justificarlas.—1.632. Teoría inglesa acerca del bloqueo.—1.633. Reivindicación de los derechos de los neutrales por las ciudades hanseáticas.—1.634. Holanda.—1.635. Suecia y Noruega.—1.636. Discusiones entre Inglaterra y Prusia para fijar los derechos de los neutrales.—1.637. Incierta posición de los neutrales hasta el siglo xvii.—1.638. Derechos de los neutrales proclamados por Rusia.—1.639. Primera liga de neutralidad armada: su importancia.—1.640. Los Estados Unidos de América favorecieron la causa de los neutrales.—1.641. Retroceso durante la Revolución francesa.—1.642. Principios proclamados por la segunda liga de neutralidad armada (1800).—1.643. Oposición de Inglaterra: reglas estipuladas por la misma en 1801.—1.644. Estas mismas reglas fueron violadas en la práctica.—1.645. Principios que han prevalecido después del Congreso de Viena de 1815.—1.646. Esfuerzos para proclamar la regla: «el pabellón cubre la mercancía».—1.647. Reglas adoptadas durante la guerra de Oriente de 1854.—1.648. Declaración de París de 1856.—1.649. Negativa de los Estados Unidos á adherirse á ella.—1.650. Importancia de dicha declaración.—1.651. Urge resolver otras cuestiones acerca de los derechos y deberes de los neutrales.—1.652. Cuestiones generales..... 273

CAPÍTULO II

Concepto jurídico de la neutralidad: su definición.

1.653. Concepto de la neutralidad.—1.654. A quién corresponde declararla.—1.655. Su definición.—1.656. Imparcialidad del neutral.—1.657. La neutralidad no es divisible.—1.658. Crítica

de la teoría de Hübner.—1.659. No se puede ser á la vez aliado y neutral.—1.660. La neutralidad general ó perpetua.—1.661. Esta se halla bajo la garantía colectiva de los Estados..... 310

CAPÍTULO III

Deberes de los Estados neutrales.

1.662. El neutral debe ser imparcial.—1.663. No es lícito prestar socorros á ambas partes.—1.664. Autorización dada al beligerante para pasar con sus ejércitos por el territorio neutral.—1.665. Paso sin autorización.—1.666. Paso de buques de guerra.—1.667. Reclutamiento de tropas por cuenta del beligerante: opinión de Galiani, de Vattel, y nuestras observaciones.—1.668. El neutral no debe impedir á los ciudadanos del Estado beligerante alistarse para ir á la guerra.—1.669. Armamento y equipo de buques de guerra.—1.670. Reglas según el tratado de Washington de 1871.—1.671. No están conformes con los principios del derecho.—1.672. Deberes de la neutralidad, según el Instituto de Derecho internacional.—1.673. Ordenanza italiana.—1.674. Prohibición de aceptar patentes de corso.—1.675. Venta de armas y municiones.—1.676. Responsabilidad del Gobierno neutral.—1.677. Nuestra opinión.—1.678. Comercio de víveres.—1.679. Subsidios pecuniarios.—1.680. Uso de los puertos neutrales.—1.681. Facultad de entrar en ellos con la presa y de venderla.—1.682. Justos principios admitidos en la legislación italiana.—1.683. El Gobierno neutral debe reprimir las violaciones de la neutralidad por los particulares.—1.684. En qué casos será responsable de la falta de diligencia.—1.685. Principios para determinar el grado de culpabilidad.—1.686. Aplicación hecha en la cuestión del *Alabama*..... 319

CAPÍTULO IV

De los derechos de los Estados neutrales.

1.687. Dificultades para determinar los derechos de los neutrales.—1.688. Regla general.—1.689. Derecho de soberanía territorial.—1.690. Hostilidades en las aguas neutrales.—1.691. Consecuencias para la legalidad de la presa.—1.692. El asilo.—1.693. Pactos estipulados en los tratados.—1.694. Solución de la cuestión según los principios del derecho.—1.695. Buque de guerra obligado á refugiarse en un puerto neutral.—1.696. Buque corsario.—1.697. Buque mercante.—1.698. Tropas perseguidas por el enemigo.—1.699. Paso de los heridos.—1.700.

Desembarque de prisioneros.—1.701. Derecho á mantener relaciones diplomáticas.—1.702. Protección diplomática.—1.703. Derecho á ejercer el comercio.—1.704. Tratado entre Italia y los Estados Unidos de América.—1.705. Cuestión acerca del comercio de cabotaje.—1.706. Derecho á reconocer como beligerantes á los insurrectos..... 350

CAPÍTULO V

Del contrabando de guerra.

1.707. El concepto jurídico del contrabando de guerra es incierto y está mal definido.—1.708. Desarrollo histórico de este concepto.—1.709. Reglas adoptadas por Italia en las leyes y en los tratados.—1.710. Teoría que prevalece en Inglaterra.—1.711. Ordenanzas suecas.—1.712. Principios que prevalecen en Francia.—1.713. Ordenanza de Austria.—1.714. Varias cuestiones á que da lugar el contrabando de guerra.—1.715. Diversas teorías de los publicistas.—1.716. Teoría del autor.—1.717. Concepto del contrabando según el derecho primitivo.—1.718. Transporte de soldados de una de las partes enemigas.—1.719. Transporte de despachos.—1.720. Objetos que pueden calificarse como contrabando por los tratados ó por las leyes.—1.721. El transporte de los emigrados ó de los agentes diplomáticos no puede considerarse como contrabando..... 368

CAPÍTULO VI

El bloqueo.

1.722. Fundamento del derecho de bloqueo respecto de los neutrales.—1.723. Opinión de Hautefeuille.—1.724. Nuestras observaciones sobre el fundamento jurídico del derecho de bloqueo.—1.725. Condiciones legales para su subsistencia.—1.726. El bloqueo ficticio es injustificable.—1.727. Cómo se estableció la regla de que el bloqueo debe ser efectivo.—1.728. Observaciones sobre la declaración de París de 1856.—1.729. Condiciones para que sea efectivo el bloqueo.—1.730. Cuándo puede decirse que se ha suspendido ó que ha cesado.—1.731. La notificación del bloqueo.—1.732. Diversas especies de notificación.—1.733. La notificación del bloqueo á las autoridades del puerto que se trata de bloquear.—1.734. Opiniones de los escritores acerca del valor de la notificación diplomática y de la especial.—1.735. Nuestra opinión.—1.736. Son necesarias la notificación diplomática y la especial, pero tienen diverso valor

jurídico.—1.737. Máximas generales relativas al bloqueo.—
1.738. Reglamentos de las potencias marítimas.—1.739. Bu-
ques neutrales que se encuentran en los puertos bloqueados.—
1.740. Lugares susceptibles de bloqueo.—1.741. Desemboca-
dura de los ríos.—1.742. Estrechos y canales.—1.743. Régimen
convencional para la neutralidad del Canal de Suez.—1.744.
Puertos nacionales.—1.745. Efectos jurídicos del bloqueo.—
1.746. Cuándo cesa éste.—1.747. Del bloqueo en tiempo de
paz..... 390

CAPITULO VII

Del derecho de visita.

1.748. Idea y fundamento del derecho de visita.—1.749. En qué
consiste.—1.750. Dónde puede verificarse la visita.—1.751. Re-
glas según las cuales debe procederse.—1.752. Personas que
pueden verificar la visita.—1.753. Buques exentos de la visi-
ta.—1.754. Molo de efectuarla.—1.755. Indagaciones y pes-
quisas.—1.756. Cañonazo.—1.757. Cuestión sobre los convo-
yes marítimos.—1.758. Disposiciones del reglamento italia-
no.—1.759. Principios relativos á la visita de los buques en
convoy..... 424

LIBRO III

SANCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LOS BELIGERANTES

1.760. Es necesario establecer la sanción jurídica de los deberes
de neutralidad.—1.761. División de la materia..... 437

CAPITULO PRIMERO

**Del secuestro de la nave y del procedimiento
relativo al mismo.**

1.762. Casos en que puede procederse al secuestro de la nave.—
1.763. Prueba de la nacionalidad.—1.764. Secuestro por trans-
porte de contrabando de guerra.—1.765. Secuestro por negati-
va á someterse á la visita.—1.766. Secuestro por violación de
bloqueo.—1.767. Formalidades para llevar á cabo el secues-
tro.—1.768. Levantamiento de acta y sus requisitos legales.—
1.769. En qué casos puede echarse á pique el barco secuestra-
do.—1.770. Nuestras observaciones respecto de este punto.—
1.771. Derechos sobre las personas que se hallen á bordo.—
1.772. Responsabilidad á consecuencia del secuestro.—1.773.

Procedimiento respectó del buque conducido á un puerto del
beligerante.—1.774. Obligación de la autoridad judicial.—
1.775. Nave secuestrada conducida á un puerto neutral..... 440

CAPITULO II

**Del Tribunal competente para juzgar acerca de la validez
del secuestro y la confiscación de las cosas secuestradas.**

1.776. La legalidad del secuestro y de la confiscación debe ser
reconocida por el Tribunal competente.—1.777. Desacuerdo de
los publicistas.—1.778. Opinión de Hübner y de Galiani.—
1.779. Teoría contraria de Lampredi.—1.780. Argumentos con
que se ha sostenido la competencia de los Tribunales de los
beligerantes en materia de presas.—1.781. Nuestra opinión.—
1.782. Cómo debe constituirse el Tribunal de presas.—1.783.
No puede justificarse en modo alguno la competencia exclusi-
va del Tribunal del beligerante.—1.784. Crítica de la teoría de
Hautefeuille.—1.785. Reglas que nosotros proponemos.—1.786.
Forma del procedimiento y falsas teorías que prevalecen en la
práctica.—1.787. Reglas relativas al procedimiento..... 454

CAPITULO III

Juicio acerca de la legalidad y regularidad del secuestro.

1.788. El juicio acerca de la legalidad y regularidad del secues-
tro corresponde al Tribunal competente.—1.789. Admisibilidad
de las pruebas.—1.790. Cuándo puede considerarse hecho le-
galmente el secuestro.—1.791. Cuándo debe declararse ilegal.
1.792. Secuestro por transporte de contrabando de guerra.—
1.793. De la continuidad del viaje en caso de transporte de con-
trabando.—1.794. Cuestión del buque *Springbok*.—1.795. Nues-
tra opinión.—1.796. Principios acerca de la responsabilidad
del beligerante por causa del secuestro.—1.797. Secuestro por
violación de bloqueo.—1.798. Urge determinar con exactitud
cuándo el secuestro efectuado por tal motivo puede reputarse
legítimo.—1.799. Teoría admitida por los Tribunales ingleses
y americanos.—1.800. Nuestra opinión.—1.801. La legalidad
del secuestro sólo tiene importancia para determinar la res-
ponsabilidad de quien la haya efectuado y la obligación del re-
sarcimiento del daño.—1.802. El juicio acerca de la legalidad
del secuestro, debe ser distinto del concerniente á la confisca-
bilidad de las cosas secuestradas..... 467

CAPITULO IV

Confiscación de las cosas secuestradas.

- 1.803. Es necesario distinguir bien el secuestro y la confiscación.—1.804. Naturaleza propia de la cuestión relativa á la confiscación de las cosas secuestradas.—1.805. Cómo se ha extrañado esta cuestión.—1.806. Necesidad de un reglamento internacional en materia de presas.—1.807. Principios relativos al derecho de confiscación.—1.808. Este derecho no puede ampliarse, sino que debe dársele una interpretación estricta.—1.809. Planteamiento de la cuestión en general.—1.810. Confiscación del buque por falta de justificación de la nacionalidad neutral.—1.811. Casos en que puede confiscarse la nave por haber tomado parte activa en las hostilidades.—1.812. Naves que transportan soldados.—1.813. Idem id. despachos.—1.814. Idem que sirven como espías.—1.815. Idem que rehusan sujetarse á la visita.—1.816. Confiscación por transporte de contrabando de guerra.—1.817. Principios sancionados en los reglamentos de los diversos Estados.—1.818. Principios aceptados en el Congreso de Nápoles en 1871.—1.819. Nuestras observaciones.—1.820. Teoría de Bluntschli y de Gessner.—1.821. Confiscación por violación de bloqueo.—1.822. Buque recobrado del enemigo que lo había apresado.—1.823. Disposiciones de las leyes de los diversos países.—1.824. Observaciones sobre las leyes vigentes.—1.825. Se resuelve la cuestión sobre si el buque recobrado puede ser confiscado.—1.826. Cuando debe excluirse el derecho de apresar las naves recobradas.—1.827. De la forma del procedimiento ante el Tribunal de presas.—1.828. De la sentencia de este Tribunal y de su eficacia, 1.829. Reglamento internacional de las presas marítimas, propuesto por el Instituto de Derecho internacional..... 480

LIBRO IV

FIN DE LA GUERRA

- 1.830. Objeto de este libro..... 529

CAPÍTULO ÚNICO

Terminación de la guerra: efectos del tratado de paz.

- 1.831. El único modo verdadero y legal de terminar la guerra es el estipular un tratado de paz.—1.832. Condiciones para la validez del tratado de paz.—1.833. La cesión de una parte del territorio puede imponerse como condición de la paz.—1.834. La ce-

- sión puede ser justificable ó injustificable.—1.835. De los demás pactos impuestos como condición de la paz.—1.836. El tratado de paz debe considerarse eficaz.—1.837. Comprobación colectiva de otros Estados.—1.838. Reglas generales.—1.839. Efectos del tratado de paz.—1.840. La amnistía.—1.841. Los tratados vueltos á poner en vigor.—1.842.—Desde qué momento obliga el tratado.—1.843. De qué modo debe ejecutarse.—1.844. Del postliminio.—1.845. El concepto moderno y el concepto romano.—1.846. Reglas con arreglo al derecho moderno.—1.847. Aplicación del postliminio en caso de restauración de un soberano.—1.848. Restitución de las cosas poseídas durante la ocupación.—1.849. Territorio recobrado por un tercer Estado.—1.850. Postliminio en las relaciones de derecho privado.—1.851. Interpretación de los tratados de paz..... 530

CAPÍTULO ÚLTIMO

De los daños causados por la guerra.

- 1.852. Los daños son la consecuencia inevitable de la guerra.—1.853. Es necesario establecer las reglas para la indemnización de dichos daños.—1.854. Principios generales para resolver estas cuestiones.—1.855. Extranjeros perjudicados.—1.856. No es lícito sustituir la acción diplomática á las judiciales para favorecer á los nacionales perjudicados en el extranjero.—1.857. Reparto de los daños entre ambos Gobiernos beligerantes.—1.858. Principios generales.—1.859. Discusión entre el Gobierno italiano y el austriaco.—1.860. Indemnización de daños respecto de los neutrales..... 550
- Conclusión de la segunda edición..... 562
- Conclusión de la tercera edición..... 566

APÉNDICES

- APÉNDICE I.—*Heridos en campaña.*—Texto de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864, celebrada entre España, Baden, Bélgica, Dinamarca, Francia, Hesse, Holanda, Italia, Portugal, Prusia, Suiza y Wurtemberg..... 569
- APÉNDICE II.—*Manual de las leyes de la guerra continental, publicado por el Instituto de Derecho internacional.*..... 574
- APÉNDICE III.—Arbitraje internacional entre los Estados Unidos de América y la Gran Bretaña, constituido en virtud del artículo 1.º del tratado concluido en Washington el 8 de Marzo de 1871..... 586
- ÍNDICE ALFABÉTICO..... 591

